

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13442 30 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0035105

Señores

GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. La etiqueta aportada contiene tres (3) logos diferentes con colores reivindicados.**

En efecto se evidencia que la etiqueta aportada contiene tres (3) logos adjuntos.

Etiqueta aportada



Logos observados en la etiqueta



Por consiguiente, se le requiere para que:

- Se sirva aportar una nueva etiqueta en formato JPG, de tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y máximo 2MB en donde escoja una única imagen o logo de las que se observan en la etiqueta y que desee registrar, precisando de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar, ya que la aportada (GRANADINA DE VIGILANCIA) no coincide con las etiquetas aportadas.

Oficio N° 13442 30 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0035105

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aportan varias etiquetas a color utilizando varios códigos de referencia internacional y el nombre común de los colores, a pesar de que solo se permite el uso de un único código o el nombre común de los colores. Para el caso concreto, el solicitante emplea los códigos HEX, RGB, CMYK así como el nombre de los colores.

Así mismo, se evidencia que el solicitante incluye dentro de la reivindicación de colores adjetivos calificativos que no permiten determinar el alcance del derecho solicitado. Puntualmente, las expresiones “PLOMO” y “TECH” no permiten identificar claramente los colores reivindicados.

Finalmente, si bien el solicitante indica que Sí desea reivindicar colores como un elemento distintivo del signo solicitado, se evidencia que reivindica varias tonalidades del color AZUL bajo los códigos #2b548e; R:43 G:84 B:142; C:91 M:68 Y:11 K:1, las cuales no están presentes en la etiqueta.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Se sirva aportar una nueva descripción de los colores reivindicados que se ajuste fielmente a la etiqueta aportada **donde se supriman los adjetivos calificativos “PLOMO” y “TECH”, así como las tonalidades de color azul que NO se encuentran presentes en la etiqueta**, asegurando que solo se reivindiquen los colores efectivamente visibles en la representación gráfica de la marca de la siguiente manera:
 - o Aporte una nueva descripción de colores **en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente** (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido;
 - O,
 - o Se sirva reivindicar los colores utilizando únicamente el nombre de los mismos (**POR EJEMPLO: NARANJA, BLANCO, NEGRO, etc**) de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

NOTA: Se le recuerda que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 122 del 7 de enero de 2025, no está permitido el uso simultáneo de nombres de colores y códigos de referencia internacional,

Oficio N° 13442 30 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0035105

dado que los colores deben reivindicarse únicamente mediante su nombre o mediante un código internacional único, pero no a través de ambos sistemas al mismo tiempo.

- Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores observados en la etiqueta, deberá indicarlo y allegar la misma etiqueta totalmente en **BLANCO y NEGRO** del signo solicitado.

Por favor tener en cuenta que, la reivindicación de colores que se señale como respuesta a este requerimiento deberá coincidir exactamente con la etiqueta que sea aportada como respuesta en el punto primero de este requerimiento.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora